

CONSTANCIA SECRETARIAL. Octubre 27 de 2020. Informando del memorial radicado por la parte demandante, en el cual se informa del incumplimiento del acuerdo verbal por la parte demandada, así como un soporte de pago de la obligación arrimado por esta. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintisiete (27) de octubre dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación N° 1309

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JESUS ALBERTO SOLARTE ERAZO
DEMANDADO: ARLEYSA ENEY SANCHEZ VARGAS
RADICADO: 2019-00416-00

FIJA FECHA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta la constancia de secretarial y los memoriales allegados por las partes, en los que se evidencia el incumplimiento llevado a cabo en la etapa de conciliación judicial resulta procedente continuar con el trámite del proceso dentro del presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía promovido por **JESUS ALBERTO SOLARTE ERAZO** quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra de **ARLEYSA ENEY SANCHEZ VARGAS**, se dispone, señalar el **DÍA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M)**, para que tenga lugar la audiencia acorde con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, de manera concentrada, en la que se adelantarán las etapas de saneamiento del proceso, fijación de hechos de litigio, se recepcionaran los interrogatorios de oficio a las partes, se practican pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Por lo anterior se advertirá a quienes actúan e intervienen en este proceso:

Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes. La plataforma de conexión será Microsoft Teams, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión.

Que los apoderados judiciales de las partes deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con indicación de la referencia del expediente y las partes, los correos electrónicos y números de teléfono de las personas que actuarán en la diligencia.

Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

PONER de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [num. 7° y 8°, art. 78 CGP; art. 2° D. 806 de 2.020]; comunicarle a su (s) poderdante (s) la programación de la audiencia y, citar a los testigos cuya declaración fue decretada [art. 78-11 CGP].

PONER de presente a los sujetos procesales que la presentación de memoriales que no tengan un término previo de radicación señalado en la ley, deberá hacerse a más tardar el día anterior a su realización, dirigiéndola al buzón institucional del Despacho j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a los demás sujetos que actúan, conforme lo ordena el artículo 3° del Decreto 806 de 2.020.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, debido proceso y contradicción se les informa a las partes que el expediente estará a su disposición a través de la Secretaria del Despacho.

En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑÁLESE las nueve y treinta (09:30) de la mañana en adelante del día viernes veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020) como fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia prevista en el artículo 372 y la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso. Igualmente se advierte que en la diligencia se adelantarán los interrogatorios de parte y deberán tener en cuenta lo advertido en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

C.C

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad9951c60a3429860db07750e8f5f6b7be55ab4c8020a6fba8d25ded6a7
750dd**

Documento generado en 27/10/2020 09:37:41 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**